

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-12-560**

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0532-M de fecha 13 de noviembre de 2025 y su anexo (11 fjs.), suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior;

Que, mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de secretaria administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.



Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por el **Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga**, vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), a la Universidad Mayor San Andrés, Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA); Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA), Universidad Católica Boliviana sede Santa Cruz con el objetivo de fortalecer la cooperación académica y estratégica entre universidades iberoamericanas mediante el intercambio de experiencias en comunicación científica, gestión de la I+D+i e innovación social, promoviendo la visibilidad del conocimiento, la formación de redes de colaboración y el desarrollo de iniciativas conjuntas orientadas al impacto en las comunidades y territorios; intercambiar experiencias sobre estrategias de divulgación científica y comunicación del conocimiento entre universidades, para fortalecer la cultura científica en el ámbito académico y social; fortalecer vínculos institucionales con universidades y redes regionales, promoviendo la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo y innovación con enfoque en impacto social; conocer y compartir buenas prácticas en gestión universitaria e innovación social, que permitan generar propuestas conjuntas orientadas al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de las comunidades locales; actividades realizadas en La Paz – Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, del 01 al 10 de noviembre de 2025; contenido en el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0532-M de fecha 13 de noviembre de 2025 y su anexo (11 fjs.), dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA

